



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, febrero ocho (8) de dos mil Veintiuno (2021)

**Referencia**

**Proceso:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** RUBÉN DARÍO CÁRDENAS VASCO Y OTROS  
**Demandado:** MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS  
**Radicado:** 05001 33 33 001 2020 00072 00  
**Asunto:** Se corrige auto de Admisión de Demanda proferido en marzo 12 de 2020

El apoderado de la parte actora, mediante memorial, allegado al correo institucional del Juzgado, hace caer en la cuenta a este que en la parte resolutive de la admisión de la demanda se cometieron los siguientes errores por omisión y transcripción:

*“en el numeral primero de la parte resolutive indica que admite demanda en el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho laboral, siendo lo correcto el medio de control incoado de reparación directa.*

*De otro lado, en la identificación de las partes, el despacho igualmente incurrió en un error, pues indica que el señor RUBÉN DARÍO CÁRDENAS JARAMILLO, es hermano del menor fallecido, siendo lo correcto que es el Padre de este. Ahora bien, el señor RUBÉN DARÍO CÁRDENAS VASCO, es el hermano del menor fallecido. Asimismo, la identificación de la parte demandada esta incorrecta, pues indica el auto que el señor HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ PALACIO, es el propietario del vehículo de servicio público tipo Bus Placas TSH 980, siendo lo correcto que es el conductor. Ahora bien, el señor LUIS JAVIER HOYOS HOYOS, es el propietario del automotor en mención.”*

De conformidad con el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, se procede a corregir el auto admisorio notificado por Estados el 16 del mismo mes y año. Cuya parte resolutive quedará así:

1. ADMITIR la demanda que, en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA instaura RUBÉN DARÍO CÁRDENAS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.626.039. (Padre del menor fallecido); ALBA LUZ GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.836.795 (Madre del menor fallecido); LIBARDO ANTONIO GÓMEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía número 3.564.521. (Abuelo del menor fallecido); LUZ ELENA HERNÁNDEZ De GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.968.738. (Abuela del menor fallecido); NATALIA CÁRDENAS VASCO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.621.996. (Hermana del menor fallecido); RUBÉN DARÍO CÁRDENAS VASCO, identificada con cédula de ciudadanía número 98.763.077. (Hermano del menor fallecido); ANYI CATALINA CÁRDENAS VASCO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.255.625 (Hermana del menor fallecido); en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, representada legalmente por el señor DANIEL QUINTERO CALLE y contra las siguientes personas naturales y jurídicas de Derecho privado HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ PALACIO, en calidad de conductor del vehículo de servicio Publico Tipo Bus de Placas TSH 980; El señor LUIS



JAVIER HOYOS HOYOS, propietario del automotor en mención; La SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA, representada legalmente por IVAN DARÍO RESTREPO ROJAS; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Las demás partes auto admisorio quedan como fueron proferidas.

2. Este auto se notificará juntamente con el notificado por estado el 16 de marzo de 2020.
3. NOTIFIQUESE POR ESTADOS A LOS DEMANDANTES EL PRESENTE AUTO ADMISORIO, y a los correos:

[notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co)  
[santra@santra.com.co](mailto:santra@santra.com.co)  
[mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)  
[procuraduria107notificaciones@hotmail.com](mailto:procuraduria107notificaciones@hotmail.com)  
[ejgarcia@procuraduria.gov.co](mailto:ejgarcia@procuraduria.gov.co)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[DANIEL-ACEVEDO2010@HOTMAIL.COM](mailto:DANIEL-ACEVEDO2010@HOTMAIL.COM)  
[expertos.asojuridicos@gmail.com](mailto:expertos.asojuridicos@gmail.com)

4. El expediente podrá ser consultado en el siguiente vínculo.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EqrhTWf3bcVCv1X7700YkpkBUEFSc5Q4mYE2dgh-VwFMHQ?e=uUVdMV](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqrhTWf3bcVCv1X7700YkpkBUEFSc5Q4mYE2dgh-VwFMHQ?e=uUVdMV)

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 15 de febrero de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>
---

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bd859c7beec7a4a86c5b76b5deb5a23c698122b3af00ebac08a17d10dabd10f**

Documento generado en 15/02/2021 09:02:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**